

1025-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del once de mayo de dos mil veintiuno.

No acreditación de los nombramientos realizados por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto 782-DRPP-2018 de las once horas con cincuenta y nueve minutos del catorce de diciembre del dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia quedó integrada de forma completa.

El día veintiocho de abril del dos mil veintiuno, el partido Progreso Social Democrático celebró de manera virtual una nueva asamblea en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se nombró a Lilliam Magally Morales Loaiza, cédula de identidad 107950226, como delegada territorial propietaria; Sandra Guzmán Guzmán, cédula de identidad 106530765, como tesorera propietaria (nombramiento en ausencia); Geovanny Soto Quesada, cédula de identidad 203920130, como presidente suplente (nombramiento en ausencia); Kevin Ricardo González Rodríguez, cédula de identidad 114820364, como fiscal propietario (nombramiento en ausencia). No obstante, no es posible acreditar ninguno de los nombramientos realizados en la asamblea de marras, ya que dichos puestos se encuentran ocupados y no consta en el expediente de la agrupación política ninguna carta de renuncia a los puestos en mención.

En virtud de lo expuesto, si el partido político desea que se acrediten las personas nombradas mediante la asamblea de cita, debe presentar las cartas de renuncia originales de las personas que ya ocupan dichos cargos, de acuerdo con el auto de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 5559,4806-2021